



ORP11

1080667

Resolución Ejecutiva Regional

N° 104 - 2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 24 MAR 2025

VISTOS:

El Informe N° 172-2025-GGR-OEABI/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de marzo de 2025; el Informe N° 031-2025-OEABI-B04/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de marzo de 2024; el Oficio N° 244-2025-GGR-OSEAI/GOB.REG.TACNA, de fecha 06 de marzo de 2025; y la Opinión Legal N° 608-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2024-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 21 de agosto de 2024, que resuelve declarar la reversión de dominio a favor del Estado, predio inscrito en la P.E. N° 11097910, con un área de 17.6650 has., encerrado en un perímetro de 1,762.87 ml. ubicado en el Sector de Magollo Carretera Costanera distrito, provincia y departamento de Tacna, según el Registro de Predios de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, para la ejecución del Proyecto Denominado "Cementerio General de Tacna – Sector Magollo", que fue otorgado en transferencia interestatal a Título Gratuito a la Sociedad de Beneficencia Pública de Tacna, por incumplimiento de la obligación contenida en el artículo segundo de la R.E.R N° 219-2017-G.R./GOB.REG.TACNA.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 327-2024-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de octubre del 2024, Resuelve: Artículo Primero: DECLARAR ACTO FIRME la Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2024-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de agosto del 2024.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2025-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de febrero del 2025, resuelve lo siguiente:

- o **ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional N° 327-2024-GR/GOB.REG.TACNA que declaró firme la Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2024-GR/GOB.REG.TACNA, en consecuencia, corresponde retrotraer el presente procedimiento hasta la interposición del recurso de reconsideración con Registro N° 11325127 del 13 setiembre de 2024.
- o **ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR** a trámite el recurso de RECONSIDERACIÓN con registro N° 11325127 del 13 de setiembre, presentado por el representante legal de la Sociedad de Beneficencia de Tacna, Cesar Iván Cornejo Fuentes, e interpuesto en contra de la Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2024-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de agosto del 2024, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- o **ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR INFUNDADO** el recurso de RECONSIDERACIÓN con registro N° 11325127 del 13 de setiembre, presentado por el representante legal de la Sociedad de Beneficencia de Tacna, Cesar Iván Cornejo Fuentes, en contra de la Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2024-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de agosto del 2024, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- o **ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el escrito denominado reconsideración con registro N° 11403459, interpuesto en contra de la Resolución Ejecutiva Regional N° 327-2024-GR/GOB.REG.TACNA que declara firme la Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2024-GR/GOB.REG.TACNA, presentado por el representante legal de la Sociedad de Beneficencia de Tacna, Cesar Iván Cornejo Fuentes, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



Resolución Ejecutiva Regional

N° 104 - 2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 24 MAR 2025

Que, el Artículo 207.2 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, dice "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, asimismo el Artículo 212 del mismo cuerpo legal textualmente señala "Que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos SE PERDERÁ EL DERECHO DE ARTICULARLOS QUEDANDO FIRME EL ACTO

Que, mediante Oficio N° 244-2025-GGR-OSEAI/GOB.REG.TACNA, de fecha 06 de marzo de 2025, la encargada de la Oficina de Secretaría y Archivo Institucional informa, que se ha realizado la búsqueda en el sistema de gestión documentaria QAMAQI, desde el 07 de febrero de 2024 a la fecha de suscrita la presente, no se halló registro de recursos administrativos presentados en contra de la Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2025-GR/GOB.REG.TACNA.

Que, en ese contexto, se ha vencido los plazos establecidos en el Artículo 207.2 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General para interponer algún recurso administrativo contra Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2024-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 21 de agosto de 2024, por lo que el acto administrativo ha quedado firme.

Por lo antes expuesto, estando a la opinión legal favorable por declarar el acto firme, al haberse vencido los plazos establecidos en el Artículo 207.2 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General para interponer algún recurso administrativo contra Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2024-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 21 de agosto de 2024, por lo que el acto administrativo ha quedado firme.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS; y con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ACTO FIRME la Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2024-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 21 de agosto de 2024, que resuelve declarar la reversión de dominio a favor del Estado, predio inscrito en la P.E. N° 11097910, con un área de 17.6650 has., encerrado en un perímetro de 1,762.87 ml. ubicado en el Sector de Magollo Carretera Costanera distrito, provincia y departamento de Tacna, según el Registro de Predios de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna. Y por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los entes correspondientes del Gobierno Regional de Tacna, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE la presente y sus antecedentes a la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

GR
GGR
GRAJ
OEABI
Archivo

LRTR/JLCC/algc



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL